



RESOLUCIÓN N° 0831-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 7 de septiembre del 2023

VISTO:

El Expediente n° 873-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representado por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556** respecto del área de 508,66 m² (0,0509 ha), que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash, inscrito a favor del Proyecto Especial Chinecas, en la partida registral n° 11042200 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral n° VII - Sede Huaraz, con CUS n° 185528 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 02067-2023-ARCC/DE/DSI presentado el 9 de agosto de 2023 [S.I. n° 20877-2023 (foja 2)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, “ARCC”), representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Néstor Eduardo Fuertes Escudero, solicita la independización y transferencia por Leyes Especiales de “el predio”, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n° 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley n° 30556”), requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – departamento de Ancash” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presenta, entre otros, los siguientes documentos: **a)** Plan de Saneamiento físico legal (fojas 5 al 19); **b)** copia informativa de la partida registral n° 07023351 (fojas 22 al 53); **c)** copia informativa de la partida registral n° 11019726 (fojas 55 al 66); **d)** copia informativa de la partida registral n° 11009681 (fojas 68 al 74); **e)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 2023-2457519 (fojas 76 al 78); **f)** títulos archivados (fojas 79 al 108); **g)** panel fotográfico (foja 110); **h)** Informe de Inspección Técnica (fojas 112 al 114); **i)** plano perimétrico – ubicación, memoria descriptiva (fojas 115 al 119); y, **j)** plano diagnóstico (foja 138).

3. Que, el artículo 1° del “TUO de la Ley n° 30556”, declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n° 091-2017-PCM, en adelante “el Plan”, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del “TUO de la Ley n° 30556”, en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley n° 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (en adelante “Decreto Legislativo n° 1192”).

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley n° 30556, aprobado por Decreto Supremo n° 003-2019-PCM (en adelante, “Reglamento de la Ley n° 30556”) faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de “el Plan”, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58 del “Reglamento de la Ley n° 30556” enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco del citado Plan, conforme detalle siguiente: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral

60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos; **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley n° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la “SBN”, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, habiendo la “ARCC” señalado en su Plan de Saneamiento Físico Legal y en su Informe de Inspección Técnica, que “el predio” no cuenta con construcción y/o infraestructura, la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la “SBN”, corresponde por tanto continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, emitiéndose el Informe Preliminar n° 00940-2023/SBN-DGPE-SDDI del 15 de agosto de 2023 (fojas 140 al 143), el cual concluyó, respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** en el Plan de Saneamiento físico legal, se indica que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, inscrito a favor del Proyecto Especial Chinecas, en la partida registral n° 07023351 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote; sin embargo, de la información del certificado de búsqueda catastral y el plano diagnóstico presentado, así como del Visor Web Geográfico de Sunarp, se aprecia que forma parte del área de mayor extensión inscrita en la partida registral n° 11042200 de propiedad del Proyecto Especial Chinecas, cuyo antecedente registral es la partida registral n° 07023351; por lo que se descarta que exista duplicidad registral entre ambas partidas; **ii)** no presenta ocupación, posesionarios, ni edificaciones; lo cual se corrobora en las imágenes satelitales del Google Earth y las fotografías adjuntas; **iii)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; **iv)** no se superponen con predios formalizados, poblaciones indígenas o comunidades, monumentos arqueológicos, concesiones mineras, redes de distribución eléctrica ni área natural protegida; **v)** de la consulta al Observatorio del ANA, se advierte superposición total con la faja marginal del río Lacramarca; situación advertida en el Plan de Saneamiento físico legal; **vi)** las colindancias señaladas en la memoria descriptiva y el plano perimétrico presentado, corresponden a la realidad registral de “el predio”; sin embargo, hacen referencia a la partida registral n° 07023351 en el cuadro resumen de áreas del plano perimétrico; **vii)** respecto al área remanente, se acogen a la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP; no obstante, es necesario que se evalúe la determinación de esta de la partida registral n° 11042200, de la cual forma parte “el predio”; y, **viii)** de la consulta al Sistema de Información Catastral para Predios Rurales – SICAR – MIDAGRI, se advierte superposición total con la Unidad Catastral n° 118870 denominada “Parcela 40” en condición catastrado a nombre del Proyecto Especial Chinecas; sin embargo, en el Plan de Saneamiento Físico Legal se indica que se superpone con la U.C. n° 118682, por lo que se trataría de un error material.

11. Que, mediante el Oficio N° 03696-2023/SBN-DGPE-SDDI del 17 de agosto de 2023 [en adelante, “el Oficio” (foja 144)], esta Subdirección comunicó a la “ARCC” las observaciones realizadas en los numerales **i)**, **vi)** al **viii)** del informe preliminar citado en el anterior considerando de la presente resolución, a efectos de que estas sean subsanadas y/o aclaradas; otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles para su aclaración, bajo apercibimiento de concluir el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59° de “Reglamento de la Ley n° 30556”.

12. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado el 17 de agosto de 2023 a través de la casilla electrónica de la “ARCC”, conforme figura en la constancia de notificación electrónica (foja 146) y el acuse de recibo (foja 147); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004 2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado, al ser computado desde el día

siguiente de la notificación, venció el 24 de agosto de 2023; habiendo la “ARCC”, dentro del plazo, remitido el Oficio n° 02311-2023-ARCC/DE/DSI y demás documentos, presentados el 24 de agosto de 2023 [S.I. n° 23015-2023 (fojas 148 al 198)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en “el Oficio”.

13. Que, evaluada en su integridad la documentación presentada por la “ARCC”, mediante Informe Preliminar n° 01022-2023/SBN-DGPE-SDDI del 29 de agosto de 2023 (fojas 199 y 200), se concluyó respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** en relación a la partida registral vinculada a “el predio”, la “ARCC” manifiesta que, realizado el análisis se ha determinado que “el predio” forma parte del ámbito mayor inscrito en la partida registral n° 11042200 de propiedad del Proyecto Especial Chincas, por lo que se descarta que forme parte de la partida registral n° 07023351. En tal sentido, ha procedido a realizar las correcciones en el Plan de Saneamiento físico legal; **ii)** en relación a la documentación técnica de “el predio”, la “ARCC” ha procedido a efectuar las correcciones de las colindancias del “el predio”, figurando como tal, la partida registral n° 11042200; **iii)** con relación al área remanente, cumple con adjuntar la documentación técnica correspondiente debidamente suscrita por verificador catastral; y, **iv)** en la relación a la observación respecto de la superposición con la unidad catastral n° 118682, la “ARCC” señala que efectivamente se trata de un error material, debiendo ser consignada como correcta, la unidad catastral n° 118870. En ese sentido, de la evaluación técnico legal efectuada, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio” y se concluye que la “ARCC” cumple con los requisitos señalados en el artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

14. Que, habiéndose determinado la existencia de cargas sobre “el predio”, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 61° del “Reglamento de la Ley n° 30556”, según el cual, *“[l]a existencia de cargas como: anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio estatal. Corresponde a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio sobre el proceso de saneamiento iniciado”* (el subrayado es nuestro); en ese sentido, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.

15. Que, adicionalmente, siendo que “el predio” se superpone con la faja marginal del río Lacramarca, se precisa que “el predio” constituye un bien de dominio público hidráulico, razón por la cual, para la ejecución del proyecto, la “ARCC” deberá tener en cuenta, que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación, de acuerdo a lo regulado en el artículo 7° de la Ley n° 29338, Ley de Recursos Hídricos; asimismo, la presente Resolución no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades, por lo que corresponde al beneficiario de la transferencia cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre “el predio”.

16. Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley n° 30556”, se ha verificado que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región Ancash conforme lo precisado en el numeral 4.3.1.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva n° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, Anexo n° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el sub numeral 20.3 del citado anexo, el proyecto denominado “Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote

de la provincia de Santa - departamento de Ancash”, señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la “ARCC” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del “TUO de la Ley n° 30556”.

17. Que, en ese orden de ideas, de la revisión de la solicitud presentada por la “ARCC”, del informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal, así como, de los Informes Preliminares n° 00940-2023/SBN-DGPE-SDDI y n° 01022-2023/SBN-DGPE-SDDI, se advierte que “el predio” se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial Chincas, no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley n° 30556” y la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley n° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley n° 30556”.

18. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de la “ARCC”, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa - departamento de Ancash”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60° del “Reglamento de la Ley n° 30556”.

19. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario de los inmuebles materia de transferencia.

20. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

21. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “ARCC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley n° 30556”, el “Reglamento de la Ley N° 30556”, el “TUO la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Decreto Legislativo n° 1192”, la Resolución n° 0066-2022/SBN, la Resolución n° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n° 0936-2023/SBN-DGPE-SDDI del 06 de septiembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de 508,66 m² (0,0509 ha), que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, inscrito a favor del Proyecto Especial Chincas, en la partida registral n° 11042200 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral n° VII - Sede Huaraz, con CUS n° 185528, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor de **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, requerido para la ejecución del proyecto denominado:

“Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa - departamento de Ancash”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Chimbote de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° VII - Sede Huaraz, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA MATRIZ**PREDIO: PARCELA N° 40****I. PLANO**

Código : 2499818-LAC/A3-PE/TI-36

II. DESCRIPCION DEL PREDIO

Denominación : Parcela N° 40
 Inscripción en el RRPP : P.E. N° 11042200
 Zona Registral de RRPP: Zona Registral N° VII - Sede Huaraz – Oficina Registral de Chimbote
 Propietario Registral : Proyecto Especial Chinecas

III. UBICACIÓN

Dirección : Margen Izquierdo del Rio Lacramarca
 Sector : Chachapoyas
 Distrito : Chimbote
 Provincia : Santa
 Dpto. : Ancash
 Lado : Izquierdo

IV. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS**Por el Norte:**

Colinda con Proyecto Especial Chinecas (P.E. N° 07023351) y el Rio Lacramarca, con una línea recta de 01 tramo: tramo A-B de 34.70 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	WGS84		PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	34.70	83°28'46"	775423.9673	9006092.4824	775676.1250	9006461.5970

Por el Este:

Colinda con Proyecto Especial Chinecas (P.E. N° 07023351) y el Rio Lacramarca, con una línea quebrada de 02 tramos: tramo B-C de 100.39 m, tramo C-D de 76.17 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	WGS84		PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	100.39	154°53'17"	775456.4588	9006080.3116	775708.6170	9006449.4260
C	C-D	76.17	179°39'4"	775526.6355	9006008.5315	775778.7950	9006377.6450

Por el Sur:

Colinda con Proyecto Especial Chinecas (P.E. N° 07023351), con una línea recta de 01 tramo: tramo D-E de 189.45 m.

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
 Central Telefónica: (511) 500 8833
 www.rcc.gob.pe

VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 006140 VCPZRIK

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. C.I.P. 60133





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	WGS84		PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-E	189.45	45°1'52"	775579.5506	9005953.7441	775831.7110	9006322.8570

Por el Oeste:

Colinda con Proyecto Especial Chincas (P.E. N° 07023351), con una línea recta de 01 tramo: tramo E-A de 139.71 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	WGS84		PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-A	139.71	76°57'0"	775390.1345	9005956.9336	775642.2920	9006326.0460

Área : 14,222.00 m² (1.4222 ha)

Perímetro : 540.42 m.

V. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS-84		PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	34.70	83°28'46"	775423.9673	9006092.4824	775676.1250	9006461.5970
B	B-C	100.39	154°53'17"	775456.4588	9006080.3116	775708.6170	9006449.4260
C	C-D	76.17	179°39'4"	775526.6355	9006008.5315	775778.7950	9006377.6450
D	D-E	189.45	45°1'52"	775579.5506	9005953.7441	775831.7110	9006322.8570
E	E-A	139.71	76°57'0"	775390.1345	9005956.9336	775642.2920	9006326.0460
TOTAL		540.42	539°59'59"				

VI. CUADRO RESUMEN DE ÁREAS

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS			
DESCRIPCIÓN	ÁREA (ha.)	ÁREA (m ² .)	PERIMETRO (m.)
(*) AREA MATRIZ (P.E. N° 11042200)	1.4222	14,222.00	540.42

* Entre el Área Registral y el Área Gráfica, existe discrepancia, los cuales se encuentran dentro del margen de tolerancia según directiva N° 01-2008 SNCP/CNC aprobado con Resolución N° 03-2008 SNCP/CNC el 28/08/2008 y su modificatoria con Resolución N° 02-10-SNCP/CNC el 29/03/2010.

AGOSTO DEL 2023.

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 006140 VCPZRIK
PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central Telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA A
INDEPENDIZAR
2499818-LAC/A3-PE/TI-36****I. PLANO**

Código : 2499818-LAC/A3-PE/TI-36

II. UBICACIÓN

Dirección : Margen Izquierdo del Rio Lacramarca
Sector : Chachapoyas
Distrito : Chimbote
Provincia : Santa
Dpto. : Ancash
Lado : Izquierdo

III. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS**Por el Norte:**

Colinda con la Propiedad del Proyecto Especial Chinecas (P.E. N° 07023351), una Trocha Carrozable y el Rio Lacramarca, con una línea rectas de 01 tramo: tramo 1-B de 27.00 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS-84		PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-B	27.00	7°11'5"	775431.1750	9006089.7825	775683.3332	9006458.8969

Por el Este:

Colinda con la Propiedad del Proyecto Especial Chinecas (P.E. N° 07023351), una Trocha Carrozable y el Rio Lacramarca, con una línea quebrada de 02 tramos: tramo B-C de 100.39 m, tramo C-2 de 17.39 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS-84		PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	100.39	154°53'17"	775456.4588	9006080.3116	775708.6170	9006449.4260
C	C-2	17.39	179°39'4"	775526.6355	9006008.5315	775778.7950	9006377.6450

Por el Sur:

Colinda con el Área Remanente de la Parcela N° 40 (P.E. N° 11042200), con una línea quebrada de 02 tramos: tramo 2-3 de 21.53 m, tramo 3-4 de 3.91 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS-84		PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
2	2-3	21.53	1°47'59"	775538.7192	9005996.0203	775790.8857	9006365.1266
3	3-4	3.91	271°1'46"	775523.2819	9006011.0304	775775.4401	9006380.1448

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central Telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 006140 VCP2R1X

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. G.I.P. 60133





Por el Oeste:

Colinda con el Área Remanente de la Parcela N° 40 (P.E. N° 11042200), con una línea quebrada de 06 tramos: tramo 4-5 de 18.29 m, tramo 5-6 de 9.92 m, tramo 6-7 de 24.89 m, tramo 7-8 de 52.09 m, tramo 8-9 de 6.39 m, tramo 9-1 de 10.15 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS-84		PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
4	4-5	18.29	87°47'30"	775520.6054	9006008.1768	775772.7636	9006377.2912
5	5-6	9.92	170°43'21"	775507.7595	9006021.1921	775759.9177	9006390.3065
6	6-7	24.89	191°0'56"	775502.0231	9006029.2796	775754.1813	9006398.3940
7	7-8	52.09	181°27'6"	775484.0128	9006046.4528	775736.1710	9006415.5672
8	8-9	6.39	187°33'50"	775445.4175	9006081.4310	775697.5757	9006450.5454
9	9-1	10.15	186°54'6"	775440.1567	9006085.0630	775692.3149	9006454.1774

Área : 508.66 m² (0.0509 ha)

Perímetro : 291.95 m.

IV. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS-84		PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-B	27.00	7°11'5"	775431.1750	9006089.7825	775683.3332	9006458.8969
B	B-C	100.39	154°53'17"	775456.4588	9006080.3116	775708.6170	9006449.4260
C	C-2	17.39	179°39'4"	775526.6355	9006008.5315	775778.7950	9006377.6450
2	2-3	21.53	1°47'59"	775538.7192	9005996.0203	775790.8857	9006365.1266
3	3-4	3.91	271°1'46"	775523.2819	9006011.0304	775775.4401	9006380.1448
4	4-5	18.29	87°47'30"	775520.6054	9006008.1768	775772.7636	9006377.2912
5	5-6	9.92	170°43'21"	775507.7595	9006021.1921	775759.9177	9006390.3065
6	6-7	24.89	191°0'56"	775502.0231	9006029.2796	775754.1813	9006398.3940
7	7-8	52.09	181°27'6"	775484.0128	9006046.4528	775736.1710	9006415.5672
8	8-9	6.39	187°33'50"	775445.4175	9006081.4310	775697.5757	9006450.5454
9	9-1	10.15	186°54'6"	775440.1567	9006085.0630	775692.3149	9006454.1774
TOTAL		291.95	1620°00'00"				

V. CUADRO RESUMEN DE ÁREAS

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS			
DESCRIPCIÓN	ÁREA (ha.)	ÁREA (m ² .)	PERIMETRO (m.)
AREA A INDEPENDIZAR	0.0509	508.66	291.95

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 006140 VCPZRIK
PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. G.I.P. 60133

AGOSTO DEL 2023.

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central Telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA
REMANENTE
PREDIO: PARCELA N° 40****I. PLANO**

Código : 2499818-LAC/A3-PE/TI-36

II. DESCRIPCION DEL PREDIO

Denominación : Parcela N° 40
 Inscripción en el RRPP : P.E. N° 11042200
 Zona Registral de RRPP: Zona Registral N° VII - Sede Huaraz – Oficina Registral de
 Chimbote
 Propietario Registral : Proyecto Especial Chinecas

III. UBICACIÓN

Dirección : Margen Izquierdo del Rio Lacramarca
 Sector : Chachapoyas
 Distrito : Chimbote
 Provincia : Santa
 Dpto. : Ancash
 Lado : Izquierdo

IV. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS**Por el Norte:**

Colinda con el Propiedad del Proyecto Especial Chinecas (P.E. N° 07023351) y con el Rio Lacramarca, con una línea recta de 01 tramo: tramo A-1 de 7.70 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	WGS84		PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-1	7.70	83°28'46"	775423.9673	9006092.4824	775676.1250	9006461.5970

Por el Este:

Colinda con el Propiedad del Proyecto Especial Chinecas (P.E. N° 07023351), con el área a independizar: 2499818-LAC/A3-PE/TI-36, con una Trocha Carrozable y con el Rio Lacramarca, con una línea quebrada de 09 tramos: tramo 1-9 de 10.15 m, tramo 9-8 de 6.39 m, tramo 8-7 de 52.09 m, tramo 7-6 de 24.89 m, tramo 6-5 de 9.92 m, tramo 5-4 de 18.29 m, tramo 4-3 de 3.91 m, tramo 3-2 de 21.53 m, tramo 2-D de 58.78 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	WGS84		PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-9	10.15	172°48'55"	775431.1750	9006089.7825	775683.3332	9006458.8969
9	9-8	6.39	173°5'54"	775440.1567	9006085.0630	775692.3149	9006454.1774
8	8-7	52.09	172°26'10"	775445.4175	9006081.4310	775697.5757	9006450.5454

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
 Central Telefónica: (511) 500 8833
 www.rcc.gov.pe

VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 006140 VCPZRIK

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. C.I.P. 60133





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	WGS84		PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
7	7-6	24.89	178°32'54"	775484.0128	9006046.4528	775736.1710	9006415.5672
6	6-5	9.92	168°59'4"	775502.0231	9006029.2796	775754.1813	9006398.3940
5	5-4	18.29	189°16'39"	775507.7595	9006021.1921	775759.9177	9006390.3065
4	4-3	3.91	272°12'30"	775520.6054	9006008.1768	775772.7636	9006377.2912
3	3-2	21.53	88°58'14"	775523.2819	9006011.0304	775775.4401	9006380.1448
2	2-D	58.78	178°12'1"	775538.7192	9005996.0203	775790.8857	9006365.1266

Por el Sur:

Colinda con el Propiedad del Proyecto Especial Chincas (P.E. N° 07023351), con una línea recta de 01 tramo: tramo D-E de 189.45 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	WGS84		PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-E	189.45	45°1'52"	775579.5506	9005953.7441	775831.7110	9006322.8570

Por el Oeste:

Colinda con el Propiedad del Proyecto Especial Chincas (P.E. N° 07023351), con una línea recta de 01 tramo: tramo E-A de 139.71 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	WGS84		PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-A	139.71	76°57'0"	775390.1345	9005956.9336	775642.2920	9006326.0460

Área : 13,713.34 m² (1.3713 ha)

Perímetro : 542.81 m.

V. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS-84		PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-1	7.70	83°28'46"	775423.9673	9006092.4824	775676.1250	9006461.5970
1	1-9	10.15	172°48'55"	775431.1750	9006089.7825	775683.3332	9006458.8969
9	9-8	6.39	173°5'54"	775440.1567	9006085.0630	775692.3149	9006454.1774
8	8-7	52.09	172°26'10"	775445.4175	9006081.4310	775697.5757	9006450.5454
7	7-6	24.89	178°32'54"	775484.0128	9006046.4528	775736.1710	9006415.5672
6	6-5	9.92	168°59'4"	775502.0231	9006029.2796	775754.1813	9006398.3940
5	5-4	18.29	189°16'39"	775507.7595	9006021.1921	775759.9177	9006390.3065
4	4-3	3.91	272°12'30"	775520.6054	9006008.1768	775772.7636	9006377.2912
3	3-2	21.53	88°58'14"	775523.2819	9006011.0304	775775.4401	9006380.1448
2	2-D	58.78	178°12'1"	775538.7192	9005996.0203	775790.8857	9006365.1266
D	D-E	189.45	45°1'52"	775579.5506	9005953.7441	775831.7110	9006322.8570
E	E-A	139.71	76°57'0"	775390.1345	9005956.9336	775642.2920	9006326.0460

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central Telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 006140 VCPZRIK

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
REG. C.I.P. 60133





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección Ejecutiva

Dirección de Soluciones Integrales



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS-84		PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
TOTAL		542.81	1799°59'59"				

VI. CUADRO RESUMEN DE ÁREAS

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS			
DESCRIPCIÓN	ÁREA (ha.)	ÁREA (m2.)	PERIMETRO (m.)
(*) AREA REMANENTE (P.E. N° 11042200)	1.3713	13,713.34	542.81

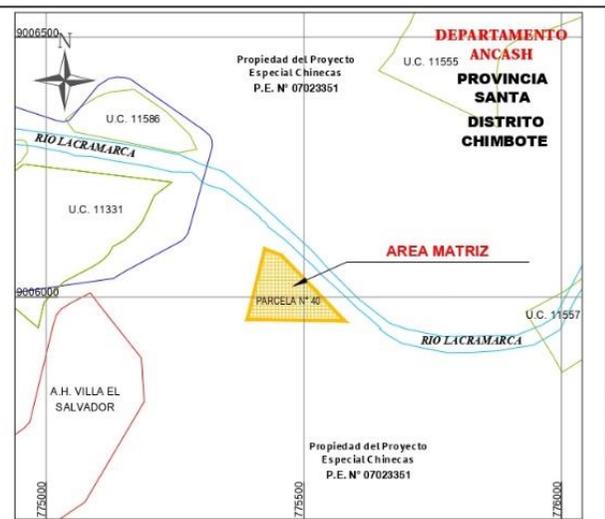
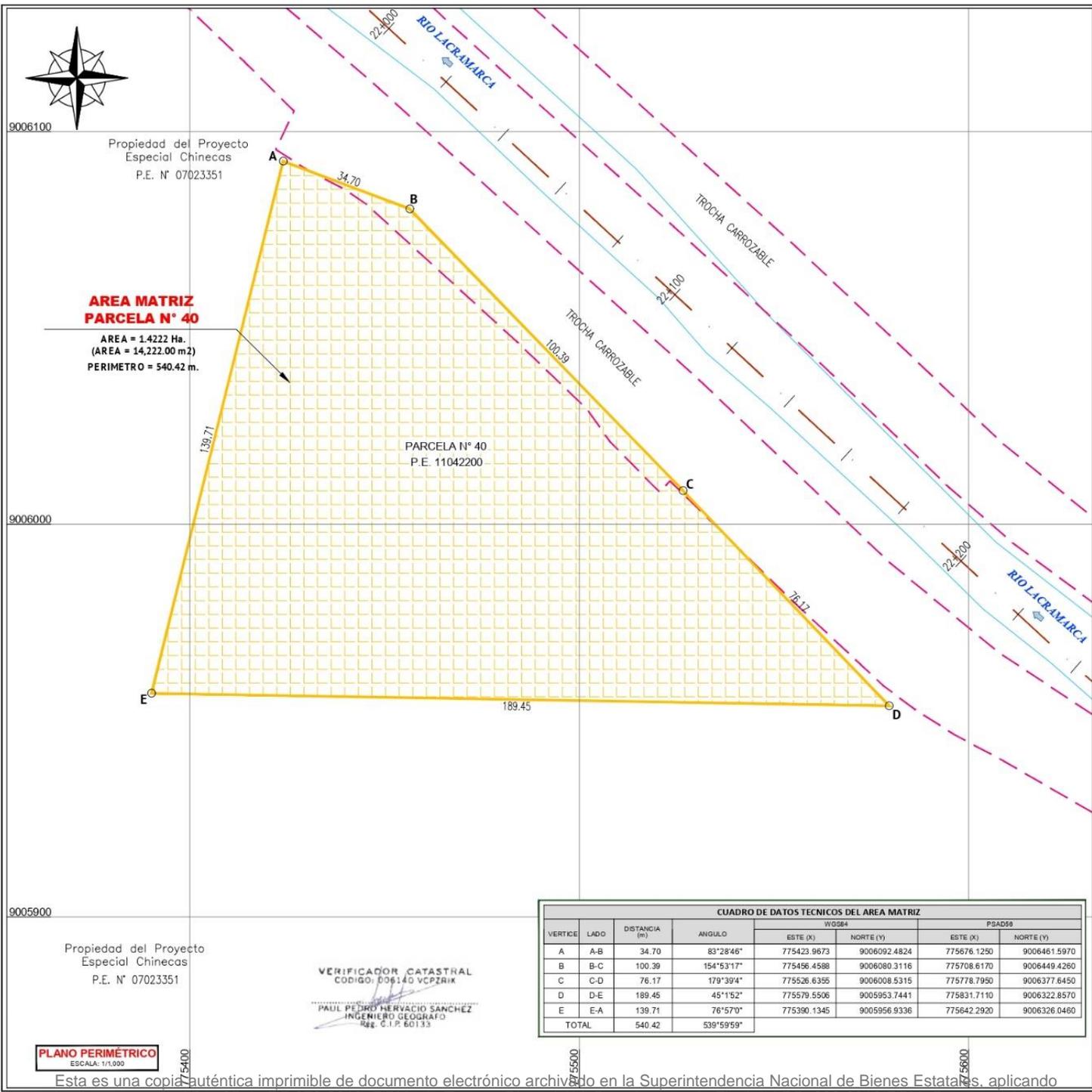
* Entre el Área Registral y el Área Gráfica, existe discrepancia, los cuales se encuentran dentro del margen de tolerancia según directiva N° 01-2008 SNCP/CNC aprobado con Resolución N° 03-2008 SNCP/CNC el 28/08/2008 y su modificatoria con Resolución N° 02-10-SNCP/CNC el 29/03/2010.

AGOSTO DEL 2023.

VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 006140 VCPZRIK
 PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. G.I.P. 60133

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
 Central Telefónica: (511) 500 8833
 www.rcc.gob.pe





PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:20,000

CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha.)	PERÍMETRO (m.)
AREA MATRIZ (P.E. 11042200)	14,222.00	1.4222	540.42

LEYENDA	
EJE DE PROYECTO	---
LIMITE DE AFECTACION (DISEÑO DEL PROYECTO)	---
RIOS / QUEBRADAS	---
PREDIOS	---
AREA MATRIZ	---

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA MATRIZ							
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	WGS84		PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	34.70	83°28'46"	775423.9673	9006092.4824	775676.1250	9006461.5970
B	B-C	100.39	154°53'17"	775456.4588	9006080.3116	775708.6170	9006449.4260
C	C-D	76.17	179°39'4"	775526.6355	9006008.5315	775778.7950	9006377.6450
D	D-E	189.45	45°1'52"	775579.5506	9005953.7441	775831.7110	9006322.8570
E	E-A	139.71	76°57'0"	775390.1345	9005956.9336	775642.2920	9006326.0460
TOTAL		540.42	539°59'59"				

PLANO: **PERIMÉTRICO Y UBICACIÓN AREA MATRIZ**

PREDIO: **PARCELA N° 40**

DIRECCIÓN: **MARGEN IZQUIERDO DEL RIO LACRAMARCA EN EL SECTOR DE CHACHAPOYAS (A 0.6 Km. DEL A.H. VILLA EL SALVADOR)**

ELABORADO POR: **ING. CARLOS NEYRA MOREYA** | FECHA: **AGOSTO 2023** | ESCALA: **INDICADA**

DATUM: **WGS84** | SISTEMA DE PROYECCION: **UTM** | HEMISFERIO: **Sur - ZONA: 17**

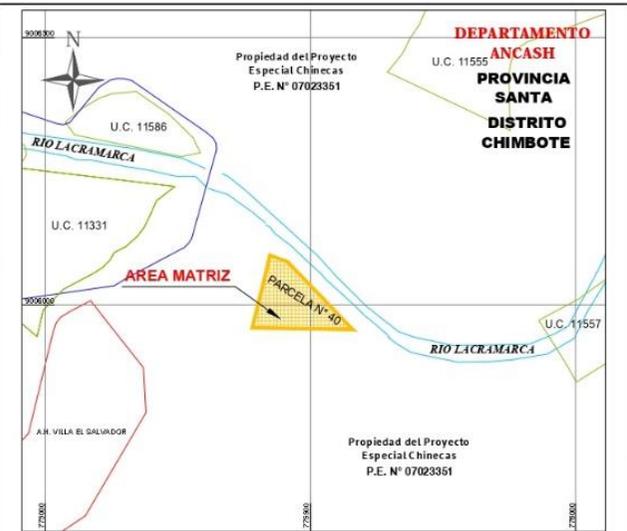
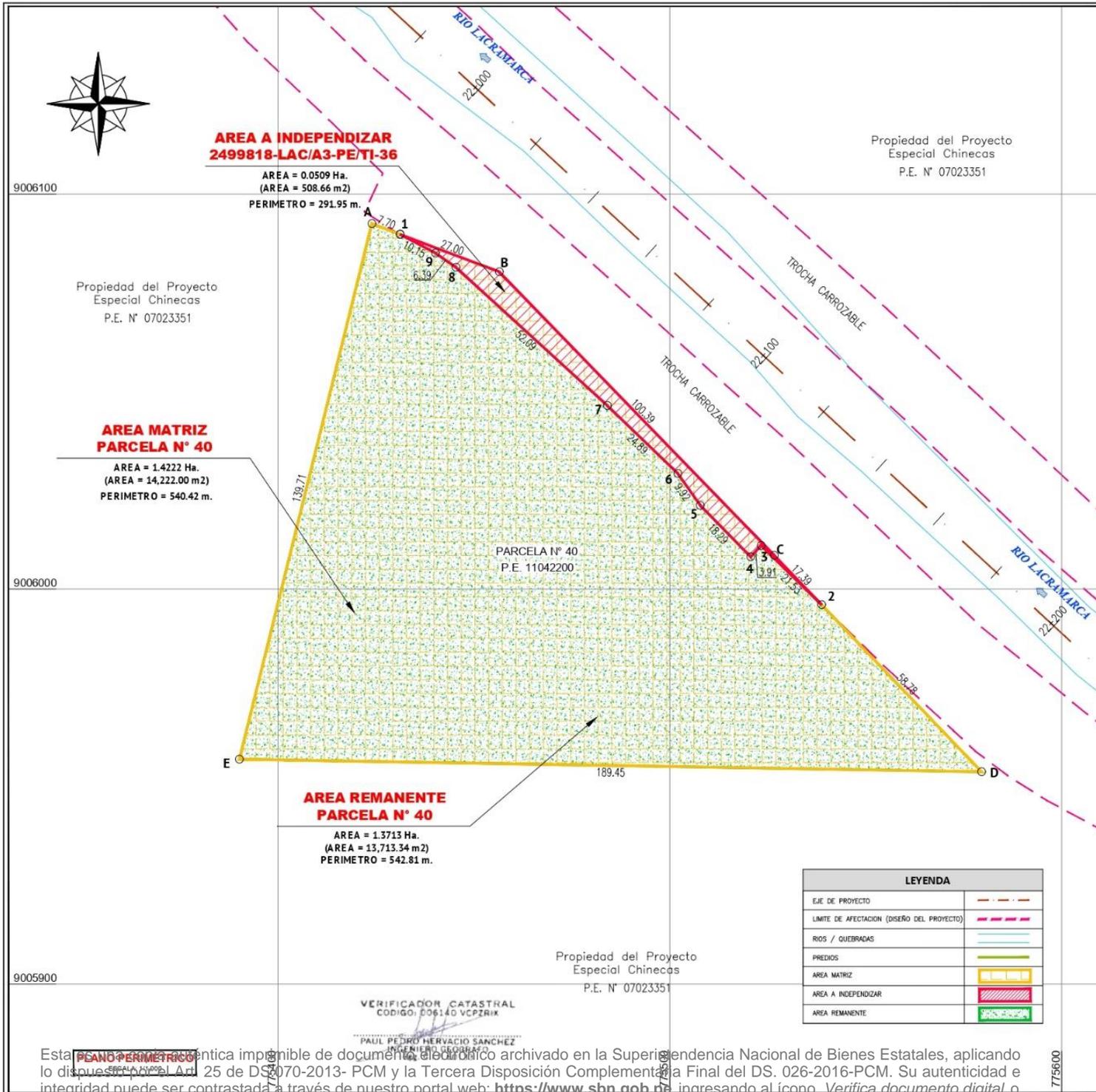
DEPARTAMENTO: **ANCASH**
PROVINCIA: **SANTA**
DISTRITO: **CHIMBOTE**

CÓDIGO DEL PLANO: **2499818-LAC/A3-PE/11-36**

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | RECONSTRUCCIÓN CON CARBÓN | OHLA | INGCONSA

CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO LACRAMARCA VULNERABLES ANTE PELIGROS DE INUNDACIÓN, EN 58 COMUNIDADES EN LOS DISTRITOS DE MACATE, CÁCERES DEL PERÚ Y CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gov.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gov.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **11156069M5**



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:10,000

CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha.)	PERIMETRO (m.)
AREA MATRIZ (P.E. 11042200)	14,222.00	1.4222	540.42
AREA A INDEPENDIZAR	508.66	0.0509	291.95
AREA REMANENTE (P.E. 11042200)	13,713.34	1.3713	542.81

LEYENDA	
EJE DE PROYECTO	
LIMITE DE AFECTACION (DISEÑO DEL PROYECTO)	
RIOS / QUEBRADAS	
PREDIOS	
AREA MATRIZ	
AREA A INDEPENDIZAR	
AREA REMANENTE	

PLANO: **PERIMÉTRICO Y UBICACIÓN DESMEMBRACION**

PREDIO: **PARCELA N° 40**

DIRECCIÓN: **MARGEN IZQUIERDO DEL RIO LACRAMARCA EN EL SECTOR DE CHACHAPOYAS (A 0.6 Km. DEL A.H. VILLA EL SALVADOR)**

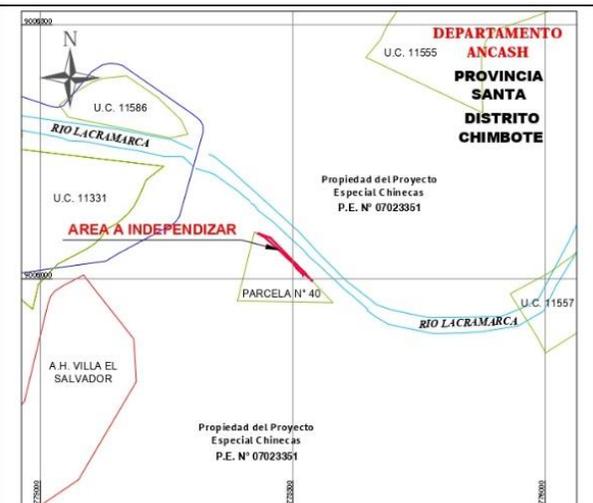
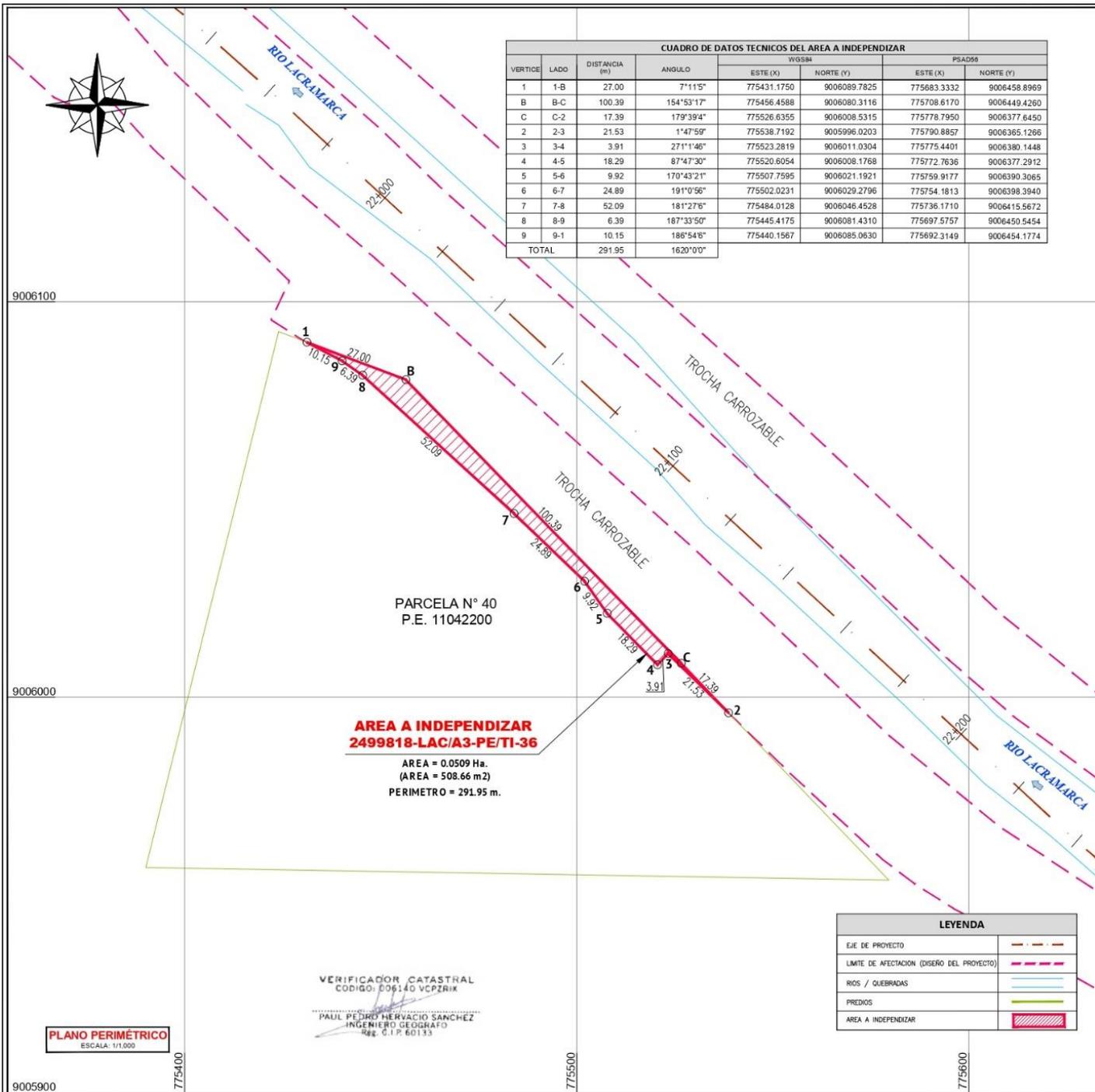
ELABORADO POR: **ING. CARLOS NEYRA MOREYA** FECHA: **AGOSTO 2023** ESCALA: **INDICADA** CÓDIGO DEL PLANO: **2499818-LAC/A3-PE/TI-36**

DATUM: **WGS84** SISTEMA DE PROYECCION: **UTM** HEMISFERIO: **Sur - ZONA : 17**

DEPARTAMENTO: **ANCASH**
PROVINCIA: **SANTA**
DISTRITO: **CHIMBOTE**

VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO: 006140 VCPZRM
PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ

Esta es una copia impresa de un documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sun.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sun.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **11156069M5**



CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha.)	PERIMETRO (m.)
AREA A INDEPENDIZAR	508.66	0.0509	291.95

PLANO: PERIMETRICO Y UBICACIÓN
ÁREA A INDEPENDIZAR

PREDIO: 2499818-LAC/A3-PE/TI-36

DIRECCIÓN: MARGEN IZQUIERDO DEL RIO LACRAMARCA EN EL SECTOR DE CHACHAPOYAS (A 0.6 Km. DEL A.H. VILLA EL SALVADOR)

ELABORADO POR: ING. CARLOS NEYRA MOREYA

FECHA: AGOSTO 2023

ESCALA: INDICADA

CÓDIGO DEL PLANO: 2499818-LAC/A3-PE/TI-36

DATUM: WGS84

SISTEMA DE PROYECCION: UTM

HEMISFERIO: Sur - ZONA: 17

PERU Presidencia del Consejo de Ministros

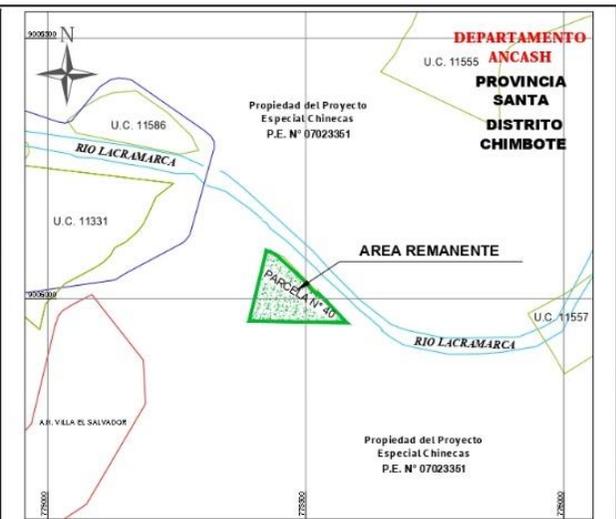
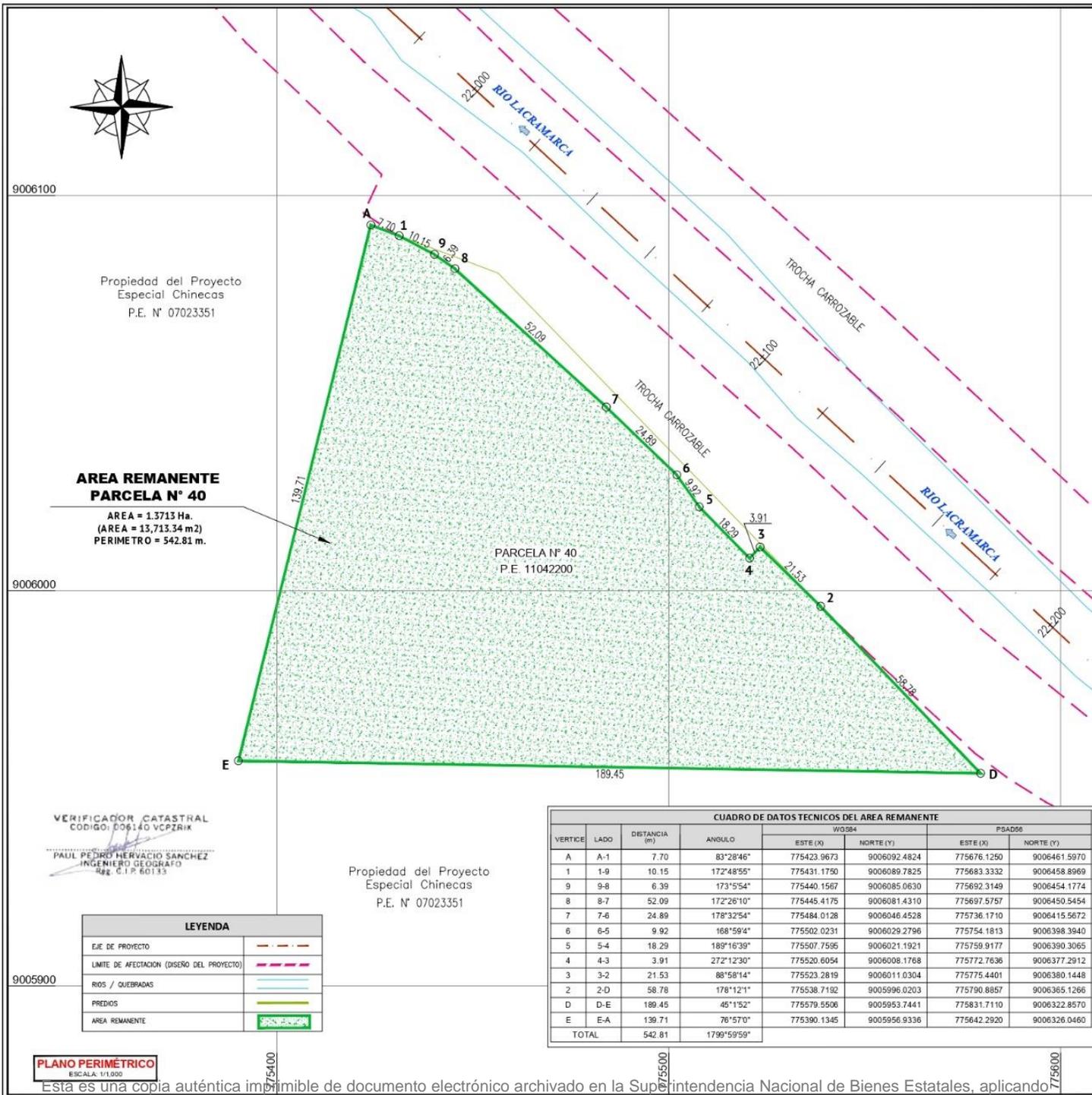
CONSTRUCCIÓN CON LABORES

OHLA

INGCONSA

CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO LACRAMARCA VULNERABLES ANTE PELIGROS DE INUNDACIÓN, EN 58 COMUNIDADES EN LOS DISTRITOS DE MACATE, CÁCERES DEL PERÚ Y CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gov.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **11156069M5**



PLANO DE UBICACION
 ESCALA 1:10,000

CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha.)	PERIMETRO (m.)
AREA REMANENTE (P.E. 11042200)	13,713.34	1.3713	542.81

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA REMANENTE

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	WGS84		PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-1	7.70	83°28'46"	775423.9673	9006092.4824	775676.1250	9006461.5970
1	1-9	10.15	172°48'55"	775431.1750	9006089.7825	775683.3332	9006458.8969
9	9-8	6.39	173°5'54"	775440.1567	9006085.0630	775692.3149	9006454.1774
8	8-7	52.09	172°26'10"	775445.4175	9006081.4310	775697.5757	9006450.5454
7	7-6	24.89	178°32'54"	775484.0128	9006046.4528	775736.1710	9006415.5672
6	6-5	9.92	168°59'4"	775502.0231	9006029.2796	775754.1813	9006398.3940
5	5-4	18.29	189°16'39"	775507.7595	9006021.1921	775759.9177	9006390.3065
4	4-3	3.91	272°12'30"	775520.6054	9006008.1768	775772.7636	9006377.2912
3	3-2	21.53	88°58'14"	775523.2819	9006011.0304	775775.4401	9006380.1448
2	2-D	58.78	178°12'1"	775538.7192	9005996.0203	775790.8857	9006365.1266
D	D-E	189.45	45°1'52"	775579.5506	9005953.7441	775831.7110	9006322.8570
E	E-A	139.71	76°57'0"	775390.1345	9005956.9336	775642.2920	9006326.0460
TOTAL		542.81	1799°59'59"				

PLANO: PERIMETRICO Y UBICACIÓN AREA REMANENTE

PREDIO: PARCELA N° 40

DIRECCIÓN: MARGEN IZQUIERDO DEL RIO LACRAMARCA EN EL SECTOR DE CHACHAPOYAS (A 0.6 Km. DEL A.H. VILLA EL SALVADOR)

ELABORADO POR: ING. CARLOS NEYRA MOREYA | FECHA: AGOSTO 2023 | ESCALA: INDICADA | CÓDIGO DEL PLANO: 2499818-LAC/IA3-PE/TI-36

DATUM: WGS84 | SISTEMA DE PROYECCION: UTM | HEMISFERIO: Sur - ZONA: 17

DEPARTAMENTO: ANCASH
 PROVINCIA: SANTA
 DISTRITO: CHIMBOTE

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | CONSTRUCCIÓN CON CARIBUS | OHLA | INGCONSA

CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO LACRAMARCA VULNERABLES ANTE PELIGROS DE INUNDACIÓN, EN 58 COMUNIDADES EN LOS DISTRITOS DE MACATE, CÁCERES DEL PERÚ Y CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 11156069M5